

Nº de póliza: 023S00392RCG Contratada con:



TOMADOR DEL SEGURO: CÁNAMA ASESORAMIENTO S.L. B-14999494

ASEGURADO:

DNI o NIE Nº:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Nº DE CERTIFICADO DE ADHESIÓN:

FECHA Y HORA DE ADHESIÓN AL SEGURO:

PERIODO DE COBERTURA DEL SEGURO:

DIRECCIÓN:

POBLACIÓN Y CP.

ÁMBITO DE COBERTURA:

PRIMA TOTAL DEL SEGURO + HONORARIOS:

	CAPITALES POR SINIESTRO	LÍMITE POR VÍCTIMA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA GUÍAS TURÍSTICOS	300.000,00€	300.000,00€.
Responsabilidad civil profesional por daños personales y materiales	300.000,00€	300.000,00€.
Gastos de defensa por profesionales designados por la Compañía.	300.000,00€.	
Gastos de defensa por profesionales designados por el Asegurado.	6.000,00€.	

Franquicia:

Para reclamaciones en España:

300,00€ por siniestro.

Para reclamaciones en el resto de la UE:

1.000,00€ por siniestro.

Para reclamaciones fuera de la UE en todo el mundo salvo USA y Canadá:

1.500,00€ por siniestro.

Para reclamaciones en USA y Canadá:

3.000,00€ por siniestro.

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del riesgo especificado en la presente Póliza, así como el pago de los costes y gastos judiciales y extrajudiciales inherentes a la Reclamación, y la constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad, derivadas de Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por vez primera durante el Periodo de Seguro por hechos ocurridos durante el Periodo de Seguro.

EXCLUSIONES

Se conviene expresamente que se excluyen de la cobertura del Seguro las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en las siguientes causas:

- Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían ni no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal. Reclamaciones tendientes a hacer cumplir las obligaciones del contrato.
- Los daños causados a bienes sobre los que esté directamente trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable.
- Actos intencionados o realizados con mala fe, por parte del Asegurado o de cualquier persona de quien éste sea responsable.
- La responsabilidad civil profesional de los directivos y/o consejeros de la sociedad asegurada como gestores y administradores de la empresa.
- Los daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, salvo que la presente póliza se contrate expresamente para ese fin.
- Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la descrita en la póliza, así como aquellas reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.
- La responsabilidad civil directa que pudiera corresponder a contratistas, subcontratistas y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.
- Todos los daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las subterráneas) del suelo, de la flora o de la fauna, vibraciones y ruidos, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida por parte de la Administración Pública.
- Los daños derivados de fusión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea o por daños causados a los mismos.
- Gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).
- Sanciones y multas de cualquier tipo, así como las consecuencias de su impago.
- Reclamaciones derivadas de daños causados por la realización de cualquier actividad distinta a las declaradas al Asegurador y objeto de la presente póliza; u otras actividades no declaradas en las Condiciones Particulares.
- Los daños sufridos por personas físicas o jurídicas que, de conformidad con las Condiciones Generales, no tengan la condición de terceros.
- Perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño previo personal o material cubierto por la póliza y sufrido por el reclamante de dicho perjuicio.
- Daños morales.
- Los daños causados por fenómenos naturales, tales como terremotos, deslizamientos o corrimientos de tierras, huracanes, riadas, lluvias, tempestades y otros eventos de carácter extraordinario o catastrófico.
- Queda también excluida cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
- Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso del Asbesto o sustancias que tengan como componente dicha materia.
- Reclamaciones derivadas con el Moho tóxico o cualquier otro hongo, Silicosis y Legionella.
- Los daños derivados del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos por hechos de la circulación tal y como se regula en la legislación vigente sobre Uso y Circulación de Vehículos de motor.
- Las promesas, pactos o acuerdos especiales, que modifiquen lo legalmente exigible en ausencia de dichos pactos o, que vayan más allá del ámbito de la responsabilidad civil legalmente exigible.
- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material cubierto por la póliza, así como aquellas pérdidas económicas consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- Los perjuicios o menoscabos económicos que no deriven o sean consecuencia directa de un daño material o personal.
- El Asegurador no otorgará cobertura y, por tanto, no será responsable de pagar ningún tipo de indemnización o compensación, cuando dicha indemnización o compensación exponga al Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones dictadas por las Naciones Unidas, o en virtud de leyes, reglamentos o sanciones comerciales y/o económicas de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

27. Los daños que resulten directa o indirectamente de, sean consecuencia de, o estén relacionadas de cualquier modo con:

- I. Guerra
 - II. Terrorismo
 - III. Cualquier acto ilegal, ilegítimo o malicioso cometido por una persona(s) que actúe(n) en conexión con o en nombre de cualquier asociación ilegal, independientemente de la concurrencia o contribución con cualquier otra causa o evento, o en cualquier otra secuencia temporal, de una Reclamación.
- Igualmente se excluyen la pérdida, destrucción, daño, menoscabo, costes o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con, cualquier acción que se tome para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier otra manera relacionada con (I) y/o (II) y/o (III) arriba mencionados.

Además de las exclusiones aplicables a todas las coberturas y recogidas en el epígrafe anterior, se excluyen de la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación las Reclamaciones derivadas de:

1. Daños ocasionados a objetos propiedad de clientes incluyendo su pérdida o extravío.
2. Daños materiales causados por los clientes entre sí y/o los que pudieran ocasionar a las instalaciones de la Entidad Asegurada.
3. Abuso o intento de abuso sexual.
4. Daños producidos por causas imputables a la dirección del club, empresa y/o entidad en la que se encuentre prestando sus servicios el Asegurado.
5. Daños producidos por acciones u omisiones del Asegurado en su vida privada o desempeñando actividades profesionales distintas de la cubierta por la presente póliza.
6. Transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas.
7. Las pérdidas económicas atribuibles en todo o en parte a actos deshonestos o fraudulentos de los empleados del Asegurado.
8. El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado.
9. Daños por meras lesiones sufridas a los participantes en las actividades organizadas y/o dirigidas por el asegurado, sin que medie culpa o negligencia del Asegurado.

2. - ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza amparará las reclamaciones formuladas por hechos ocurridos en el ámbito geográfico asegurado e indicado en este certificado, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el ámbito de cobertura.

3.- PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

Dentro siempre de los límites fijados en las Condiciones Particulares, correrán por cuenta del Asegurador:

El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado.

El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

4. DEFENSA DEL ASEGURADO

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la Póliza, el Asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta Póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.

La prestación de defensa y representación en causas criminales será potestativa del Asegurador.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo. Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquel obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

5. CONCURRENCIA DE SEGUROS

Si existen varios seguros, el Asegurador contribuirá al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite el Asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo Contrato.

PRESTACIONES NO ASEGURADAS

a) Las reclamaciones de daños que no tengan su causa en la condición del Asegurado por el desarrollo de la actividad asegurada.

b) Los costes de defensa jurídica del Asegurado, por hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia del Seguro.

c) Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medios de prueba suficiente que la haga viable, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de daños y perjuicios sufridos. No obstante, el Asegurador asumirá el pago de dichos gastos si el Asegurado obtiene una resolución firme favorable a sus pretensiones o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello el Asegurador se obliga a comunicar al Asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

Este resumen recoge las principales características de las coberturas y no modifica, amplía o restringe en nada, el contenido de las Condiciones Generales y Particulares de las pólizas colectivas contratadas con Markel Insurance SE, Sucursal en España, el número 023S00392RCG y anejos que rigen dichas coberturas, depositadas en las oficinas de Cánama Asesoramiento S.L.

En caso de siniestro contacte con Rasher en el 627 097 370, en horario de oficina, o remita un correo a snavarro@rasher.es

Cánama Asesoramiento S.L. ACREDITA que la persona citada bajo el epígrafe "asegurado" queda incorporada, desde la fecha de adhesión indicada, a la póliza del seguro nº 023S00392RCG, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la misma que obran en su poder.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la A.E.P.D., SE INFORMA: (I) Los datos de carácter personal solicitados y facilitados por usted, son incorporados en un fichero de titularidad privada cuyo responsable y único destinatario es Cánama Asesoramiento, S.L.. (II) Sólo serán solicitados aquellos datos estrictamente necesarios para prestar adecuadamente la gestión y mantenimiento de la relación, administrativa, económica, establecida con el asegurado adherido a la póliza, tramitar su condición de asegurado, emitir el seguro, gestionar el cobro de los recibos que de ellas se derivan y atender sucesivas renovaciones (III) Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del cliente, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para la correcta prestación del servicio. A este respecto serán cedidos a la entidad aseguradora con la que se haya contratado o en un futuro contrate, así como de sus plataformas informáticas para la correcta prestación del servicio (IV) Una vez finalizada la relación entre la empresa y el cliente los datos serán archivados y conservados, durante un periodo de tiempo mínimo de cinco años, o mayor en caso de que una normativa específica así lo indique, tras lo cual seguirá archivado o en su defecto serán devueltos íntegramente al cliente o autorizado legal. (V) Los datos que facilitó serán incluidos en el Tratamiento denominado Clientes de Cánama Asesoramiento, S.L. También se le ha informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad y oposición, indicándolo por escrito a Cánama Asesoramiento, S.L., enviando un escrito al efecto, acompañado de su D.N.I., a la siguiente dirección snavarro@rasher.es o a la dirección postal C/ Cardenal Portocarrero, nº 2, 14.012, Córdoba.

El Director General de Cánama Asesoramiento S.L.



Rafael Canalejo Madueño